



cegaip I
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES



Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

40

13 OCT. 2015 vce

San Luis Potosí, S.L.P. 13 de Octubre de 2015

NOVA: 1919 A. SIMPLES:
AREXOS: 01 A. CERTIFICADO: 01
AUTENTICADO: 01

OFICIO No. ECO.01.132/2015

ASUNTO: SE EMITE CONTESTACIÓN QUEJA NO. 204/2015-1-INFOMEX, INTERPUESTO POR LA C. [REDACTED]
ELIMINADO 1

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE.-

C.P. YVETT SALAZAR TORRES, en mi carácter de Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 905, Colonia Moderna de esta Ciudad Capital y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho MA. MANUELA KALIXTO SÁNCHEZ, LAURA MICHEL ORTÍZ Y/O MA. EUGENIA TORRES KASIS, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Dando contestación al auto de fecha 23 veintitrés de septiembre del 2015 dos mil quince, el cual me fue notificado el día 07 seis de octubre del mismo año, concerniente al recurso de queja interpuesto por la C. **ELIMINADO 1** el cual quedo registrado con número de folio electrónico PF00001515.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince, la C. **ELIMINADO 1** presentó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, con número de folio 00106315, solicitud a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental requiriendo la siguiente información:

"necesito de manera digital y por esta misma vía el acta en la cual se formo la red mexicana de manejo de residuos, así mismo necesito sus estatutos"

SEGUNDO.- Con fecha 11 once de mayo de 2015 dos mil quince, vía INFOMEX, se dio respuesta a la solicitante de información, indicando a la peticionaria que:

.....

"Por lo cual me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y de la Dirección de Gestión

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 751 08 09
www.slp.gob.mx

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

41

Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, es quien promueve la creación de Núcleos Técnicos de la Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos (REMEXMAR) en el país, y esta creada para contribuir a difundir y apoyar la puesta en práctica de la nueva legislación de los residuos aplicando la responsabilidad compartida, pero diferenciada, de todos los sectores; para crear sinergias con otras redes promovidas por la SEMARNAT como las de educadores y promotores ambientales. En el caso del Estado de San Luis Potosí, la REPOMAR es el núcleo técnico"

TERCERO.- Con fecha 12 doce de mayo de 2015 dos mil quince, la C. **ELIMINADO 1** interpuso recurso de queja a través del Sistema INFOMEX y al cual recayó el número de folio PF00001515, expresando lo siguiente:

"la secretaria de ecología y gestión ambiental en el plazo estipulado no me dio contestación a lo que yo pregunte, por lo que exijo que se aplique la afirmativa ficta, tampoco estoy de acuerdo con lo que me contestó ya que claramente yo solicite acta en el cual se formó la red mexicana de residuos así como sus estatutos"

CUARTO.- Con fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, notificado a esta Secretaría con fecha 18 dieciocho del mismo mes y año, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), dictó auto por medio del cual admite el Recurso de Queja y requiere a este Ente Obligado para que en un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se llevó a cabo la notificación, se rindiera informe en donde se argumentara todo lo relacionado con el presente recurso y remitiera todas las constancias conducentes que se tomaron en cuenta para emitir la respuesta en el sentido en que se hizo, lo anterior en copia certificada por funcionario público autorizado, así mismo se requiere para que al momento de rendir el informe se acreditara haber otorgado puntual respuesta a la solicitud de información presentada en fecha 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince .

QUINTO.- Con fecha 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince, y recibido en la CEGAIP con en la misma fecha, este Ente Obligado, dio respuesta al Recurso de Queja con Oficio No. ECO.03.838/2015 signado por el entonces Secretario de Ecología y Gestión Ambiental, C. Sergio Cruz Oviedo Lara, presentando copia certificada de la Impresión de la bandeja de elementos enviados en el cual se aprecia el mensaje enviado a la C. **ELIMINADO 1** a su correo electrónico **ELIMINADO 2** en donde se le envía contestación a su pregunta.

SEXTO.- Con fecha 02 dos de julio de 2015 dos mil quince, notificado a esta Secretaría con fecha 06 seis de agosto del mismo año, la CEGAIP dictó resolución por medio de la cual, en su Considerando Cuarto **APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA** previsto por el artículo 75 de la Ley e instruye al Ente Obligado, a efecto de que ponga a disposición del recurrente de manera digital, el acta en la cual se formo la Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos, así como sus estatutos.

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 151 06 09
www.slp.gob.mx

Eliminado 1, 2. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2015 dos mil quince, notificado a esta Secretaría con fecha 07 seis de octubre del mismo año, toda vez que el Ente Obligado fue omiso en informar el cumplimiento de la resolución de fecha 02 dos de julio de 2015 dos mil quince, la CEGAIP dictó auto por medio del cual el Órgano Garante, solicita al ente obligado acredite a esa Comisión el cumplimiento a la resolución de fecha 02 dos de julio de 2015 dos mil quince, en la inteligencia de que dentro del mismo término deberá remitir copia fotostática certificada de los documentos que acrediten tal circunstancia, derivado de lo anterior me permito rendir el presente:

INFORME

Tal como se señala en el capítulo de Antecedentes, la C. **ELIMINADO 1** solicitó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, se le proporcionara "necesito de manera digital y por esta misma vía el acta en la cual se formo la red mexicana de manejo de residuos, así mismo necesito sus estatutos".

Como se desprende de los antecedentes antes expuestos se dio contestación a la peticionaria de manera extemporánea ya que la solicitud se presentó con fecha 21 veintiuno del mes de abril del 2015 dos mil quince y la respuesta se otorgo hasta el 11 once de mayo del mismo año.

Bajo la circunstancia anterior y al no dar, este ente obligado, la respuesta conforme a lo establecido en el Artículo 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, corresponde aplicar el principio de afirmativa ficta.

Cabe señalar que si bien es cierto que, en su momento la Administración anterior proporcionó la siguiente respuesta, "Por lo cual me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Dirección de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, es quien promueve la creación de Núcleos Técnicos de la Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos (REMEXMAR) en el país, y esta creada para contribuir a difundir y apoyar la puesta en práctica de la nueva legislación de los residuos aplicando la responsabilidad compartida, pero diferenciada, de todos los sectores; para crear sinergias con otras redes promovidas por la SEMARNAT como las de educadores y promotores ambientales. En el caso del Estado de San Luis Potosí, la REPOMAR es el núcleo técnico" también lo es que la actual Administración, preocupada por dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, procedió a realizar una búsqueda en la Dirección de Ecología Urbana, área encargada del tema la cual nos proporciono los documentos que ponemos a la vista del recurrente en la página de internet establecida para el efecto y a la cual se hace referencia en el siguiente párrafo y así mismo de esa H. Comisión en copia certificada.

Dentro de este contexto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por ese Órgano, toda vez que la solicitud del hoy recurrente fue por medio del sistema electrónico "Infomex" y ya no es posible dar respuesta por este medio, y debido a que el proveedor del

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 131 06 09
www.slp.gob.mx

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

servicio electrónico a devuelto las notificaciones realizadas al recurrente a la dirección de correo electrónico señalado para oír y recibir las mismas, se estableció un sitio de internet en donde se permita al recurrente acceder a la información solicitada, mismo al que podrá acceder a través de la siguiente ruta:

Página de inicio: www.segam.gob.mx > Unidad de Información Pública > Documentos

CÁPITULO DE PRUEBAS

- I. Copia certificada de la publicación de la información requerida, relativa a la Red Mexicana de Manejo de Ambiental de Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

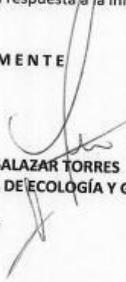
Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado rindiendo en tiempo y forma el cumplimiento a la resolución de fecha 02 dos de julio de 2015 dos mil quince, notificado a este ente obligado con fecha 06 seis de agosto del mismo año.

SEGUNDO.- Tenerme por autorizado para oír y recibir notificaciones al profesionista que se indican en el proemio del presente escrito.

TERCERO.- En su oportunidad confirmar el cumplimiento de la obligación de acceso de este Ente Obligado, al poner a disposición de la solicitante el soporte técnico en el cual se encuentra contenida la respuesta a la información requerida.

ATENTAMENTE



C.P. YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente

Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos

La Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos (REMEXMAR) es un esfuerzo nacional que facilita la coordinación entre el sector productivo generador de residuos, el gobierno como autoridad en la materia, las instituciones académicas y organismos involucrados en actividades científicas, tecnológicas y de servicios relacionados con su manejo, así como los grupos de interés social, entre otros, y es coordinada por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.

La REMEXMAR forma parte de la Red Panamericana de Manejo Ambiental de Residuos (REPAMAR), con sede en Perú, la cual es producto de un acuerdo de cooperación mutua entre el Gobierno de la República de Alemania, por medio de la Sociedad de Cooperación Técnica de Alemania (GTZ) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a través del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS).

Los otros países miembros de la REPAMAR son Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá y Perú. Se encuentra en negociación la inclusión de Chile y Venezuela.

Para consultar la Legislación aplicable a esta Materia, favor de visitar la siguiente dirección:
<http://www.semarnat.gob.mx/leyesy normas/Pages/inicio.aspx>



La Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos es un mecanismo para promover el fortalecimiento de la gestión de los residuos en todo el territorio nacional, mediante la conformación de Núcleos Técnicos Coordinadores (NTC's) ó Redes de Manejo Ambiental de Residuos en cada entidad federativa.

Objetivo General

La Remexmar tiene como objetivo general abrir vías de comunicación entre los diversos sectores que trabajan con relación a los residuos para establecer contactos o vínculos que ayuden a sumar esfuerzos y magnificar los logros en torno a la prevención, minimización y control de los mismos. Con ello se busca la gestión ambiental de los residuos en el marco del desarrollo sustentable.

COMO ES LA REMEXMAR?

La Remexmar se formalizó a nivel central el 1º de noviembre de 1996, entrando en vigor el 23 de mayo de 1997 y actualmente tiene su Centro Nacional Coordinador en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Semarnat.

Objetivos Particulares

- Facilitar e intercambiar información relativa a la gestión ambientalmente adecuada de los residuos.

45

- Promover y desarrollar la capacitación en temas relacionados con la prevención, minimización y el control de los residuos.
- Fomentar la investigación interdisciplinaria y el desarrollo tecnológico en este campo.
- Estimular la instrumentación de proyectos de demostración y la adopción de las medidas promovidas por los mismos en empresas e instituciones.
- Contribuir a la identificación de líneas prioritarias de acción, enmarcadas en la política nacional, relacionadas con la prevención, minimización y control de los residuos.

Estructura Interna y Funciones

La estructura de la Red Nacional está constituida de la siguiente manera:
 Centro Nacional Coordinador (CNC)

Es el representante autorizado de la Remexmar ante Repamar a través de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y tiene entre sus funciones:

- Monitorear el funcionamiento de la Red Nacional y el contexto en que se desarrolla.
- Coordinar las actividades y proyectos de la Red.
- Participar en las reuniones semestrales del Comité Coordinador Regional de Repamar.
- Orientar a los miembros de la Red en el desarrollo de actividades y en la preparación de proyectos.
- Evaluar, aprobar y presentar al Comité Coordinador Regional de Repamar los proyectos que estén de acuerdo con las prioridades nacionales y regionales de la Repamar.
- Difundir las experiencias de los miembros de la Red Nacional, entre ellos y en los otros Centros Nacionales de Repamar.
- Organizar la elaboración del Plan Operativo anual en forma participativa.
- Preparar informes periódicos de avance de la Red Nacional y enviarlos a los otros CNC y a la Coordinación GTZ/CEPIS.
- Implementar y mantener actualizada la "WEBSITE" de la Red Nacional.
- Promover actividades para la difusión y consolidación (sustentabilidad) de la Red Nacional.
- Realizar reuniones con los miembros de la Red Nacional por lo menos una vez al año, y remitir las actas a la Coordinación GTZ/CEPIS y a los otros CNC. Centro Nacional de Información (CNI)

Misión

Su misión es integrar y difundir la información generada por la Repamar, Remexmar y de los Núcleos Técnicos así como responder a demandas de información de los usuarios del Centro. La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Semarnat coordina el CNI. Grupo Técnico Coordinador (GTC). Está constituido por entes cooperantes con tiempo e interés para elaborar el programa de trabajo y participar en el establecimiento de prioridades y líneas



de acción y con capacidad de apoyar la puesta en práctica del programa y el desarrollo de actividades.

Núcleo Técnico Coordinador (NTC)

Son las Redes de Manejo Ambiental de Residuos en cada entidad federativa, municipio y delegación del Distrito Federal y sus funciones y estructura son similares a la Red Nacional. Está integrado por un Centro Estatal Coordinador, un Centro Estatal de Información, un Grupo Técnico Coordinador y por Entes Cooperantes.

Entes Cooperantes

Son las instituciones u organismos del sector productivo, las dependencias gubernamentales de interés social y las instituciones técnico científicas, con un interés manifiesto e involucrados en el manejo ambiental de residuos, que estén de acuerdo con los objetivos de la Red y hayan efectuado el debido trámite de adhesión a ésta ante el CNC y tendrán como atribuciones:

- Formar grupos de trabajo interinstitucionales.
- Desarrollar actividades propuestas en los planes de trabajo de la Red.
- Promover la recopilación e intercambio de información técnica de interés para la Red.
- Buscar fuentes de recursos para el desarrollo de proyectos específicos.
- Cooperar de forma mutua con los miembros.
- Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos con la Red.



Acuerdo de Adhesión a la Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos

I. Fundamentación

El interés manifiesto en la gestión de los residuos, ha conducido al establecimiento de este Acuerdo para la adhesión a la Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos (REMEXMAR), en la que participan miembros de los distintos sectores sociales con el propósito de contribuir desde su particular perspectiva y posibilidades, al fortalecimiento de capacidades en el marco de la nueva Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 8 de octubre de 2003 y que entró en vigor en enero 2004.

II. Antecedentes

La Red Mexicana de Manejo Ambiental de Residuos es un esfuerzo nacional que facilita la coordinación entre el sector productivo y social generador de residuos, el gobierno como autoridad en la materia, las instituciones académicas y organismos involucrados en actividades científicas, tecnológicas y de servicios relacionados con su manejo, así como los grupos de interés social.

Esta Red, se constituyó a invitación de la Red Panamericana de Manejo Ambiental de Residuos (Repamar), cuya integración fue promovida por la Agencia Alemana de Cooperación Técnica GTZ y el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS), de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y de la cual forman parte las redes nacionales de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá y Perú, con el propósito de intercambiar información, conocimientos y experiencias en la materia a través de medios electrónicos.

La Remexmar, por su parte, tiene como objetivo general abrir vías de comunicación, principalmente a través de portales electrónicos y comunicación por Internet y otros medios, entre los diversos sectores que desarrollan actividades relacionadas con la gestión de los residuos, a fin de establecer vínculos y mecanismos que ayuden a sumar esfuerzos y magnificar los logros en torno a la prevención, minimización, valorización y manejo ecológicamente racional de los mismos, en el marco del desarrollo sustentable al que aspira el país.

Los objetivos particulares de la Red Nacional son:



- Generar e intercambiar información, conocimientos y experiencias relativos a la gestión integral y ambientalmente efectiva de los residuos a través de portales (como por ejemplo: www.geocities.com/remexmarjal/, www.remexmarmorelos.org, www.reqmar.org, www.segam.gob.mx, www.remexmar.org.mx), de Internet y otros medios.
- Promover y desarrollar capacitación en temas relacionados con la regulación y gestión de los residuos, tendientes a su prevención, valorización y manejo integral sustentables.
- Fomentar la investigación interdisciplinaria y el desarrollo tecnológico en este campo.
- Estimular la formulación e instrumentación de proyectos de demostración, basados en el enfoque seguido por los Centros de Producción Más Limpia (www.cmpl.com.mx) (<http://bid-ipn.com.mx>) y las Mesas de Prevención de la Contaminación (www.pcmexico.org/).
- Contribuir a la identificación de líneas prioritarias de acción, enmarcadas en la política nacional, relacionadas con la prevención, valorización y manejo integral de los residuos.
- Contribuir a la educación y participación ciudadana encaminadas a facilitar el logro de los objetivos y metas de las políticas y programas para la prevención y gestión integral de los residuos.
- Brindar y promover el acceso a asesoría y asistencia técnica en aspectos relacionados con la gestión de los residuos en general y con los planes de manejo de los mismos, en particular (aprovechando entre otros los avances logrados en los planes de acción sobre residuos comprendidos en los programas de auditorías ambientales promovidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente).
- Apoyar en el desarrollo de propuestas técnicas de regulaciones, políticas y programas en la materia que den cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Remexmar se constituyó a nivel nacional el 1º de noviembre de 1996, promovida por el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio

48

Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap), a través de la creación de Núcleos Técnicos de la misma en diferentes entidades del país, los cuales se busca reactivar y ampliar con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a través de sus distintas Delegaciones.¹

III. Estructura Organizacional de la Remexmar

La REMEXMAR, constituye en esencia una red de redes en las que, de manera voluntaria, colaboren miembros de los distintos sectores de la sociedad, a título individual o como parte de grupos, organizaciones o instituciones diversas, para el logro de un fin común que es el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los residuos en sus entidades correspondientes.

¹ El Instituto Nacional de Ecología (INE), de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap), fungió como Centro Nacional Coordinador entre 1996 y 2000. A partir de 2003, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) inició un proyecto para la consolidación de la red y designación de una nueva instancia coordinadora a nivel nacional, lo cual está pendiente.



En su forma más simple, y sobre todo en los inicios de cada uno de los Núcleos Técnicos, la red puede operar como un mecanismo que facilite el intercambio de información, conocimientos, experiencias e ideas, ya sea por medios electrónicos o a través de reuniones periódicas entre sus miembros. Por ello, el primer paso de la conformación de cada Núcleo Técnico lo constituye la elaboración y difusión de un directorio en el que se incluyan los correos electrónicos de sus miembros, así como la creación de un portal a través del cual se difunda la información sobre sus actividades.

La organización mínima del Núcleo Técnico la constituye:

Las personas que, a título individual o como parte de grupos, organizaciones o instituciones, se constituyan en los "Entes Cooperantes" que integran al Núcleo Técnico correspondiente.

La persona o instancia que voluntariamente acepte el la Presidencia del "Centro Coordinador", y que se ocupe de convocar y presidir las reuniones periódicas (generalmente mensuales) de los entes cooperantes del Núcleo Técnico.

La instancia que acepte asumir el papel de "Centro de Información" para ocuparse de crear y mantener activo el portal de su red y recibir y enviar información relacionada con la misma.

Los integrantes de la mesa directiva o "Grupo Técnico Coordinador" del Núcleo Técnico.

Los integrantes de los "Grupos de Trabajo" que se conformen para desarrollar las actividades o proyectos específicos que se propongan como vías para

lograr el fortalecimiento de la gestión de residuos en la entidad correspondiente.

A medida que el Núcleo Técnico se consolida, los miembros del mismo o entes cooperantes proceden a integrar su reglamento interno, a través del cual se establecen los diferentes órganos que se encargarán del desarrollo de sus distintas actividades y las funciones de cada uno de ellos, así como la periodicidad con la cual se hará la rotación de la Presidencia y de los miembros de su Grupo Técnico Coordinador.

Asimismo, la agenda de trabajo a desarrollar será función de las prioridades que se identifiquen y de los intereses que muestren los entes cooperantes en colaborar en el desarrollo de tareas específicas, en el seno de los Grupos de Trabajo.

IV. Lineamientos Generales

Los siguientes lineamientos generales, establecen las bases a las que deberán sujetarse todos los integrantes de la Remexmar:



1. Podrán formar parte de la Remexmar, los representantes de los diferentes sectores: académico (incluyendo estudiantes), gubernamental, industrial, de empresas de servicios y de grupos civiles organizados, así como personas, preocupados por apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión en materia de residuos.
2. El ingreso a la Remexmar es de carácter voluntario.
3. Las instituciones, cámaras, asociaciones y demás grupos organizados que deseen estar representados en el Núcleo Técnico correspondiente, deberán expresarlo a través de una carta de adhesión en la cual designen a un representante titular y a un suplente. En el caso de que se pretenda dar de baja o se reemplace a alguno de sus representantes, estas instancias deberán hacerlo del conocimiento por escrito.
4. Los estudiantes y demás personas que a título individual deseen participar en los Núcleos Técnicos también deberán expresarlo a través de una carta de adhesión.
5. En caso de que alguno de los entes cooperantes decidan dar por terminada su participación en la Remexmar darán aviso con treinta días de anticipación, mediante un escrito.
6. Los entes cooperantes elaborarán programas de trabajo integrados por todos los sectores involucrados, en los cuales se comprometen a estar constantemente activos con la finalidad de lograr los objetivos que en ellos se establezcan.
7. El Centro Coordinador del Núcleo Técnico, de común acuerdo con el Grupo Técnico Coordinador o su contraparte en la entidad, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de alguno de los integrantes por el tiempo que juzguen conveniente, en los siguientes casos:
 - Cuando dolosamente presente documentos o información falsa.
 - Cuando algún ente cooperante no cumpla sus obligaciones en los casos que haya asumido la responsabilidad.

- Cuando obstaculice el logro de los objetivos y las metas de la Red.
- Cuando no coopere en forma mutua con los miembros.

V. Recursos para la Operación de la Red

Está previsto que la Remexmar y los Núcleos Técnicos funcionen como organismos autofinanciables sin fines de lucro, lo cual implica que en un momento de su desarrollo realicen actividades a partir de las cuales se puedan recuperar los costos de operación.

Sin embargo, en sus inicios, las redes necesitan funcionar con los recursos de que disponen cada uno de los entes cooperantes con los cuales realizan sus propias actividades relacionadas con la gestión de los residuos.

Los acuerdos de creación de los Núcleos Técnicos entrarán en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo con los entes cooperantes. Las modificaciones o adiciones que se propongan, deberán constar por escrito.

Leído el presente documento, que es la base del Acuerdo, y enterados los entes cooperantes de su contenido, se asientan a continuación las firmas de aquellos que participaron en la creación del Núcleo Técnico, así como de las personas designadas para ocupar la Presidencia del Centro Coordinador y asumir la función de Centro de Información, anotándose la fecha de adopción del Acuerdo.



- FIRMAS DE ENTES COOPERANTES
- FIRMA DE QUIEN PRESIDE EL CENTRO COORDINADOR
- FIRMA DE QUIEN ASUME EL CARGO DE CENTRO DE INFORMACIÓN
- FIRMA DE QUIENES FORMAN PARTE DE LA MESA DIRECTIVA O GRUPO TÉCNICO COORDINADOR
- Lugar y fecha

Antecedentes

La Remexmar ha sido establecida como un mecanismo para promover el fortalecimiento de la gestión de los residuos en todo el territorio nacional, mediante la conformación de Núcleos Técnicos Coordinadores (NTC) ó Redes de Manejo Ambiental de Residuos en cada entidad federativa y en las Delegaciones del Distrito Federal (DF), en la cual participan los diversos sectores involucrados en la generación y en el manejo de los residuos.

Estructura de las Redes

El NTC tiene como principal función coordinar las actividades a ser desarrolladas en cada entidad federativa, así como elaborar el plan de trabajo a fin de contar con un Programa Estatal/Municipal Intersectorial para la Minimización y Manejo Integral de Residuos que refleje los contextos, necesidades y prioridades estatales, municipales y regionales asimismo, se guiará de acuerdo a la estructura, lineamientos y funciones de la Red Nacional.

Redes Estatales Con la publicación de la nueva legislación en la materia, en la cual se establece como mecanismo para lograr la participación informada y organizada de la sociedad en la gestión integral y sustentable de los residuos, la creación y apoyo a redes intersectoriales que trabajen conjuntamente con las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno para este fin, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a través de su Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y de su Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), optó por reactivar las redes de la REMEXMAR y crear las faltantes.

Nueva configuración del mapa de redes de la REMEXMAR 2004-2005



La Red Panamericana de Manejo Ambiental de Residuos (REPAMAR) esta conformada actualmente por ocho países: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Perú y México.
 En cada país existe un Centro Nacional Coordinador elegido por las entidades públicas, privadas, ONGs y universidades que integran la Red Nacional.
 REMAR-Argentina
 REBRAMAR-Brasil
 REPAMAR-Colombia
 REPAMAR-Costa Rica
 REPAMAR-Ecuador
 REPAMAR-Panamá
 REPEMAR-Perú

Beneficios de los participantes

- Apoyo para desarrollar proyectos piloto para la adaptación e implementación de tecnologías más limpias de producción.
- Asesoría de expertos nacionales, regionales e internacionales.
- Participación en los Programas de Educación Continua y Universidades Gemelas.
- Acceso, a través de la REPIDISCA y las facilidades de Internet, a la información sobre tecnologías limpias de producción y sobre manejo ambiental de residuos.
- Asistencia a seminarios y eventos de la REPAMAR.
- Intervención en la lista de discusión sobre manejo de residuos.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

53

LA SUSCRITA LIC. MA. MANUELA KALIXTO SÁNCHEZ, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL 9° FRACCIONES XVI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS ÚTILES IMPRESAS SOLO POR EL ANVERSO, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.-----

Manuela Kalixto Sánchez



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. 72/09/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 26 de septiembre de 2017.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 204/2015-1
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 – 03, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre con clave de Eliminado 1, y correo electrónico del recurrente con clave de Eliminado 2.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García, Titular del área administrativa